



DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CLAVIJERO NÚMERO SIETE, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 1100-02-044-001, CON UNA SUPERFICIE DE MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, PARA SER DONADO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIÓN DE COMERCIANTES EN PEQUEÑO, LOCATARIOS SEMIFIJOS Y AMBULANTES DEL CENTRO COMERCIAL LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS"

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2006/03/16
2006/05/10
2006/05/11
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
4458 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 16 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se publicó en el Periódico Oficial número mil novecientos cincuenta y nueve, el Decreto por el que se declara de Utilidad Pública la expropiación de los predios urbanos necesarios, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para la construcción de un Centro Comercial, cuyo artículo tercero dispone que los lotes expropiados formarán parte de las propiedades de uso común del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento Municipal en su caso.

Que entre los inmuebles expropiados se encuentra el ubicado en la calle de Clavijero número 7, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, el cual mediante escritura pública número ocho mil setecientos ochenta y cinco, de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe del entonces Notario Público número Uno, Licenciado Ignacio García López, se hizo constar la transmisión de dominio absoluto que llevó a cabo la señora Sara Beltrán de Calderón a favor del Gobierno del Estado de Morelos, estableciéndose en la cláusula sexta, que por cualquier error en el cálculo de la superficie, la entrega del bien se hizo designando los linderos, obligándose a entregar lo que dentro de ellos se comprendía, aunque hubiera exceso o disminución en las medidas expresadas en el contrato.

Que mediante escritura pública número treinta y dos mil cuarenta y seis, asentada el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el volumen trescientos noventa y seis (romano) del protocolo de instrumentos públicos a cargo del señor Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Notario Público número ocho, en ejercicio de la primera demarcación notarial, se hizo constar la constitución de la "Unión de Comerciantes en Pequeño Locatarios Semifijos y Ambulantes del Centro Comercial Licenciado Adolfo López Mateos" Asociación Civil, cuyo objeto es entre otros, unificar a todos los comerciantes en pequeños locatarios, semifijos, ambulantes del Centro





Comercial "Licenciado Adolfo López Mateos", para el ejercicio pleno de la personalidad jurídica que le es otorgada por la Ley, el reconocimiento de sus derechos y en consecuencia para la mejor defensa de sus intereses de trabajo; así como fomentar la armonía y mutua colaboración entre sus miembros, en actividades de beneficio colectivo.

Que la Asociación en cita, solicitó se le otorgara en donación el inmueble antes mencionado, con la finalidad de hacerle mejoras para seguir operando la Guardería Infantil que se encuentra establecida en el inmueble en comento, de manera que otorgue las mejores instalaciones para la guarda, custodia, alimentación, cuidado de salud, educación y recreación de los menores.

Que con fecha quince de marzo del dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el decreto número novecientos cincuenta y dos, por medio del cual el Congreso del Estado autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que previa desincorporación del régimen de dominio público del Estado, done a la "Unión de Comerciantes en Pequeño locatarios Semifijos y ambulantes del Centro Comercial Licenciado Adolfo López Mateos" Asociación Civil, el bien inmueble ubicado en Calle Clavijero número 7, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos; cuyo artículo segundo dispone que el bien inmueble será destinado únicamente para las instalaciones de la Guardería del Centro Comercial Licenciado Adolfo López Mateos. Que de conformidad con el artículo 16 fracción III de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el Gobernador del Estado tiene la facultad de desincorporar del dominio público mediante decreto, un bien que haya dejado de ser útil para fines de servicio público, en los casos que la Ley lo permita.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se desincorpora del régimen de dominio público del Gobierno del Estado de Morelos, el bien inmueble ubicado en calle Clavijero número siete, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, identificado con la clave catastral 1100-02-044-001, con una superficie de mil ciento veintiocho metros cuadrados del bien inmueble; con la finalidad de transmitirla a título gratuito a favor de la asociación civil "Unión de Comerciantes en Pequeño Locatarios Semifijos y



Ambulantes del Centro Comercial Licenciado Adolfo López Mateos".

NOTAS:

FE DE ERRATAS.- Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4458 de 2006/05/10.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 80 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Decreto por conducto de la Oficialía Mayor, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SR. GERMÁN CASTAÑON GALAVIZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. EN C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ING. PEDRO LEETCH BALCÁZAR
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
EL OFICIAL MAYOR
C.P. ALFONSO PEDROZA UGARTE
RÚBRICAS.**